



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA**

Radicación No. 23-001-31-03-004-2020-00188-00 (Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual).

Encontrándose el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual presentado por la señora YARLEDIS JUDITH PEREZ URANGO a través de apoderado judicial, contra MUNDIAL DE SEGUROS S.A representada legalmente por JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA o quien haga sus veces, en calidad de aseguradora, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A (SOTRACOR S.A) representada legalmente JAIME RAFAEL PATERNINA GUERRA o quien haga sus veces, YEISON MIGUEL CABARCAS PEREZ, en calidad de conductor, CUSTODIO LIBORIO ACOSTA URZOLA a Despacho, se procede a imprimir el trámite establecido en el artículo 372 del Código General del proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia inicial prevista en la disposición referida.

Señálese el día **23 de septiembre de 2021** a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal a partir de las 9:00 am, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

Practíquense las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE.

1.1. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda y en el escrito de traslado de excepciones. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio, observando las directrices contenidas en los artículos 243 y siguientes del C.G.P.

1.2. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, al Intendente EDWIN OROZCO MARULANDA, y al patrullero LEONARDO MARTINEZ, DIEGO ARMANDO PALMA PEREZ, quienes declararan sobre lo indicado en el ítem denominado prueba denominada testimonial del escrito de la demanda.

1.3. La prueba de interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y el apoderado judicial solicitante podrá intervenir en la misma. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibidem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

1.4. Téngase en cuenta el dictamen pericial rendido por el Perito investigador JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE (informe técnico - pericial de investigación de accidente de tránsito N° 004-19). De conformidad con lo descrito en el artículo 228 del C.G.P., se cita a los peritos a la audiencia en la cual el juez y las partes podrán interrogarlos bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

2. POR LA PARTE DEMANDADA – MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

2.1. Documentales: Téngase como prueba documental la aportada por el extremo pasivo y en el momento procesal correspondiente se les otorgará el valor probatorio.

2.2. La prueba de interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y el apoderado judicial solicitante podrá intervenir en la misma. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibidem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

2.3. Cítese al Perito investigador JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE (informe técnico - pericial de investigación de accidente de tránsito N° 004-19). De conformidad con lo descrito en el artículo 228 del C.G.P., se cita a los peritos a la audiencia en la cual el juez y las partes podrán interrogarlos bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

3. POR LA PARTE DEMANDADA – SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A (SOTRACOR S.A)

3.1. Documentales: Téngase como prueba documental la aportada por el extremo pasivo y en el momento procesal correspondiente se les otorgará el valor probatorio.

3.2. La prueba de interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y el apoderado judicial solicitante podrá intervenir en la misma. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibidem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

4. POR LA PARTE DEMANDADA – CUSTODIO LIBORIO ACOSTA URZOLA

4.1. Documentales: Téngase como prueba documental la aportada por el extremo pasivo y en el momento procesal correspondiente se les otorgará el valor probatorio.

4.2. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, al Intendente DIEGO ARMANDO PALMA PEREZ, EDWIN OROZCO MARULANDA, y al patrullero LEONARDO MARTINEZ, DIEGO ARMANDO PALMA PEREZ, quienes declararan sobre lo

indicado en el ítem denominado prueba denominada declaración de terceros del escrito de la contestación de demanda.

4.3. La prueba de interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y el apoderado judicial solicitante podrá intervenir en la misma. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibidem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

5. POR LA PARTE DEMANDADA – YEISON MIGUEL CABARCAS PEREZ.

5.1. Documentales: Téngase como prueba documental la aportada por el extremo pasivo y en el momento procesal correspondiente se les otorgará el valor probatorio.

5.2. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, a ALEXANDER BETANCUR ZAPATERA, JOHAN SEBASTIAN CANO ARGUMEDO y CAMILO JOSE NARVAEZ AVILA quienes declararan sobre lo indicado en el ítem denominado prueba denominada declaración de terceros del escrito de la contestación de demanda.

6. POR LA LLAMADA EN GARANTÍA – MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

6.1. Documentales: Téngase como prueba documental la aportada por el extremo pasivo y en el momento procesal correspondiente se les otorgará el valor probatorio.

6.2. La prueba de interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y el apoderado judicial solicitante podrá intervenir en la misma. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibidem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

6.3. Cítese al Perito investigador JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE (informe técnico - pericial de investigación de accidente de tránsito N° 004-19). De conformidad con lo descrito en el artículo 228 del C.G.P., se cita a los peritos a la audiencia en la cual el juez y las partes podrán interrogarlos bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

Se requerirá a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. Señálese el día 23 de septiembre de 2021 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal a partir de las 9:00 am, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

Segundo. Practíquense las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE.

1.1. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda y en el escrito de traslado de excepciones. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio, observando las directrices contenidas en los artículos 243 y siguientes del C.G.P.

1.2. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, al Intendente EDWIN OROZCO MARULANDA, y al patrullero LEONARDO MARTINEZ, DIEGO ARMANDO PALMA PEREZ, quienes declararan sobre lo indicado en el ítem denominado prueba denominada testimonial del escrito de la demanda.

1.3. La prueba de interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y el apoderado judicial solicitante podrá intervenir en la misma. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibidem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

1.4. Téngase en cuenta el dictamen pericial rendido por el Perito investigador JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE (informe técnico - pericial de investigación de accidente de tránsito N° 004-19). De conformidad con lo descrito en el artículo 228 del C.G.P., se cita a los peritos a la audiencia en la cual el juez y las partes podrán interrogarlos bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

2. POR LA PARTE DEMANDADA – MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

2.1. Documentales: Téngase como prueba documental la aportada por el extremo pasivo y en el momento procesal correspondiente se les otorgará el valor probatorio.

2.2. La prueba de interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y el apoderado judicial solicitante podrá intervenir en la misma. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibidem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

2.3. Cítese al Perito investigador JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE (informe técnico - pericial de investigación de accidente de tránsito N° 004-19). De conformidad con lo descrito en el artículo 228 del C.G.P., se cita a los peritos a la audiencia en la cual el juez y las partes podrán interrogarlos bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

3. POR LA PARTE DEMANDADA – SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A (SOTRACOR S.A)

3.1. Documentales: Téngase como prueba documental la aportada por el extremo pasivo y en el momento procesal correspondiente se les otorgará el valor probatorio.

3.2. La prueba de interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y el apoderado judicial solicitante podrá intervenir en la misma. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibidem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

4. POR LA PARTE DEMANDADA – CUSTODIO LIBORIO ACOSTA URZOLA

4.1. Documentales: Téngase como prueba documental la aportada por el extremo pasivo y en el momento procesal correspondiente se les otorgará el valor probatorio.

4.2. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, al Intendente DIEGO ARMANDO PALMA PEREZ, EDWIN OROZCO MARULANDA, y al patrullero LEONARDO MARTINEZ, DIEGO ARMANDO PALMA PEREZ, quienes declararan sobre lo indicado en el ítem denominado prueba denominada declaración de terceros del escrito de la contestación de demanda.

4.3. La prueba de interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y el apoderado judicial solicitante podrá intervenir en la misma. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibidem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

5. POR LA PARTE DEMANDADA – YEISON MIGUEL CABARCAS PEREZ.

5.1. Documentales: Téngase como prueba documental la aportada por el extremo pasivo y en el momento procesal correspondiente se les otorgará el valor probatorio.

5.2. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, a ALEXANDER BETANCUR ZAPATERA, JOHAN SEBASTIAN CANO ARGUMEDO y CAMILO JOSE NARVAEZ AVILA quienes declararan sobre lo indicado en el ítem denominado prueba denominada declaración de terceros del escrito de la contestación de demanda.

6. POR LA LLAMADA EN GARANTÍA – MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

6.1. Documentales: Téngase como prueba documental la aportada por el extremo pasivo y en el momento procesal correspondiente se les otorgará el valor probatorio.

6.2. La prueba de interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y el apoderado judicial solicitante podrá intervenir en la misma. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibidem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

6.3. Cítese al Perito investigador JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE (informe técnico - pericial de investigación de accidente de tránsito N° 004-19). De conformidad con lo

descrito en el artículo 228 del C.G.P., se cita a los peritos a la audiencia en la cual el juez y las partes podrán interrogarlos bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

Tercero. Requerir a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Civil 004 Oral

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85bd147aee319bbb150c8cac7892e6a2a5d90e583edc70a2373eb2e22062cbaf

Documento generado en 24/08/2021 12:11:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>